

**V. Represión de los herejes  
e infieles.  
Inquisición romana e Índice de los  
libros prohibidos.  
El movimiento protestante  
en España, los Países Bajos,  
Francia y Polonia**

I

El ardor con que Paulo IV se opuso al espíritu mundano y corrupción de la Iglesia, fué todavía sobrepujado por su solicitud en preservar de todo riesgo la verdadera fe. Siempre le parecieron la defensa de este precioso bien y la conservación de su pureza, como una de las principales incumbencias de la autoridad eclesiástica (1). Elevado a la silla de S. Pedro, como supremo maestro y custodio de la fe colocado por Dios, quiso tanto más empeñar todas sus fuerzas en el mantenimiento de la entera, pura e inalterada verdad, cuanto mayores peligros de todas partes la amenazaban.

Más aún que en sus disposiciones reformatorias, desplegó Paulo IV, en su modo de proceder contra los que se desviaban de la verdadera fe, aquella draconiana severidad e impetuosa violencia que eran propias de todos sus actos. Si se resistía a la peste por todos los medios, aun con la quema de las casas y vestidos inficio-

(1) Además de nuestras indicaciones del vol. X, 314 ss., XII, 404 ss., 408 s. y XIII, 209, cf. el testimonio del card. Ant. Carafa en su *\*Apologia* (*Biblioteca nacional de Nápoles*); v. también la carta de S. Ignacio de Loyola, de 13 de agosto de 1555, en los *Mon. Ign.*, Ser. 1, IX, 465.

nados, de igual modo creía él que se había de combatir y extirpar la peste del alma, que vale sin comparación más que el cuerpo (1).

Las terribles armas que el tribunal de la Inquisición romana, reorganizado por Paulo III, ofrecía contra los sembradores de herejías: la cárcel, la ejecución y la confiscación de los bienes de los ajusticiados, habían sido manejadas hasta entonces con relativa moderación y blandura. Como de este modo no se conseguían buenos sucesos duraderos, quiso Paulo IV oponerse por todos los medios que estaban a su disposición, a los esfuerzos de la propaganda protestante por conquistar a Italia para sí. Procediendo con unidad de acción y con un plan metódico, desplegó en eso una severidad, que nada menos que el célebre agustino Seripando la calificó de inhumana (2). Este inmoderado proceder tuvo por consecuencia a la muerte del Papa, que la furia del pueblo se dirigiese principalmente contra el edificio de la Inquisición. Con los destrozos que allí se hicieron, quedaron destruidos en gran parte los autos y documentos de este tribunal. Así faltan las fuentes auténticas; y es muy poco lo que puede servir para suplirlas. No se puede fijar con individualidad ni siquiera el número de los procesos, ni el de las ejecuciones que se efectuaron parte en la Plaza Navona y parte en el Campo di Fiore y en la Plaza Judía (3).

(1) Repetidas veces se expresó así Paulo IV en presencia de Navagero. V. la *\*relación* de éste, de 1.º de mayo de 1556, en la cual se citan las siguientes palabras del Papa: *L'heresia è da esser perseguitata con ogni rigor et asprezza come la peste del corpo, perche ella è peste dell'anima. Se si appartano, si abbrugiano, si consumano li lochi et robbe appetate, perchè non si dee con l'istessa severità estirpar, annichilar et allontanar l'heresia, morbo dell'anima, che val senza comparatione più del corpo* (Cod. 9445, f. 180<sup>b</sup> de la *Biblioteca de S. Marcos de Venecia*). Una declaración semejante de Paulo IV delante de Navagero se halla en Jensen, G. P. Caraffa, Kjöbenhavn, 1880, 137, nota 1. Parece dudoso que sean auténticas las cuatro reglas, que según Caracciolo, *\*Vita* 3, 5 (Ranke, I<sup>6</sup>, 137 las toma de este autor con cita inexacta), trazóse Carafa para el modo de tratar a los infieles. Yo las tengo por una compilación posterior.

(2) Merkle, II, 405; cf. nuestras explicaciones del vol. XII, 408. Es por tanto enteramente falso lo que afirma Moroni (XXXV, 46), cuando dice: *dolcissima e paterna fu sempre la condotta tenuta dal tribunale di Roma*.

(3) Los datos de Caracciolo, *\*Vita di Paolo IV*, 4, 8 (*Bibl. Casanat.*), son muy pocos y no siempre seguros; tienen mucha necesidad de un examen crítico (cf. Amabile, I, 138 nota). Absolutamente seguros, pero en manera alguna completos son los datos de los *\*Libri delle giustizie della confraternità di S. Giovanni decollato* (ahora se hallan en el *Archivio público de Roma*), de los cuales se aprovecha Orano (p. 4 s.). Según ellos, fueron ejecutados en Roma por causa de herejía: en 15 de junio de 1556 Ambrogio de Cavoli di Milano



Los decretos generales de la Inquisición escaparon de la destrucción en los tumultos de agosto de 1559; y se hallan en el archivo del Santo Oficio (1). Como éste está todavía cerrado desgraciadamente a la investigación científica, gana en importancia un feliz hallazgo en una biblioteca privada de Roma. Dos manuscritos de la casa de los príncipes Barberinis contienen varios decretos generales de la Inquisición romana desde el año 1555, por los cuales se pueden fijar la composición del tribunal y una serie de importantes decisiones.

Al subir al trono Paulo IV, pertenecían al Santo Oficio como inquisidores generales cuatro cardenales: Juan Alvarez de Toledo, Carpi, Púteo y Veralló. De éstos sólo Toledo y Carpi asistieron a la sesión de la Inquisición que celebró Paulo IV el 1.º de septiem-

(cf. la \*carta de J. A. Calegari a Commendone, fechada el 17 de junio de 1556: \*Domenica alli 14 fu una solenne abiuratione de' heretici ne la Minerva; il lunedì seguente fu strangolato et arso un frate Ambrosio da Milano sfratato già più anni, non volse mai veder il crucifisso ne esser confortato. Lett. di princ. XXIII, n. 8. *Archivo secreto pontificio*; cf. Arch. stor. Napol., 593, nota 4), en 19 de agosto de 1556 Pomponio de Algerio di Nola (cf. Brown, VI, 3, App. n. 155; Amabile, I, 166 s.; de Blasiis en el Arch. stor. Napol., XIII, 569 ss.; Bertolotti, Mártiri, 19; Volpicella, Racconti di stor. Napol., Napoli 1909, 27-88), en 15 de junio de 1558 Gisberto di Milanuccio Poggio di Civitá di Penne, en 8 de febrero de 1559 Antonio di Colella Grosso della Rocca di Policastro, Leonardo di Paolo da Meola da Pontecorvo y Giovanni Antonio del Bo; uno de estos tres no era con todo hereje, como se saca del \*Avviso de 11 de febrero de 1559 (v. el n.º 52 del apéndice). Cf. también Bertolotti, Mártiri, 26 y Turinozzi, 7. Bromato (II, 454) menciona la quema de un valdense en 1558. Carneccchi fué citado a Roma el 25 de octubre de 1557, y como rehusase comparecer, fué condenado en ausencia el 6 de abril de 1558. Sobre él daránse más pormenores en el tomo siguiente de esta obra. Sobre el proceso contra Andrés Centani, obispo de Limosso en Chipre, además de Buschbell, 81, nota 6, v. las \*Acta consist. cancell., VII, al 4 de febrero de 1558: \*R. Saracenus proposuit unam causam contra episcopum Limosien. depositionis ipsius ab episcopatu propter heresim (*Archivo consistorial*). Sobre el curso ulterior de esta causa v. \*Acta consist. de 24 de julio y 9 de agosto de 1559. Según Navagero (Amabile, I, 141), a la muerte de Paulo IV se hallaban unos sesenta (según Bromato [II, 577] setenta y dos) presos en las cárceles de la Inquisición. No respecto de Roma, pero sí respecto de Bolonia se puede demostrar, que allí fueron quemadas también hechiceras por mandato de Paulo IV; v. Battistella, II S. Officio e la riforma religiosa in Bologna, Bologna 1905, 168.

(1) Cf. nuestros datos del vol. XII, 407 s. En dicho Archivo se escaparon también otros documentos de la destrucción, después de la muerte de Paulo IV, como consta por un manuscrito de la *Bibl. Classense de Ravenna*, que contiene: \*Gabrielis patriarchae Alexandrini litterae ad Paulum IV arabice scriptae ex ipsis originalibus quae cum sua versione latina in officio s. Rom. et univ. Inquisitionis servantur transcriptae.

bre de 1555, en su residencia de verano, el palacio de S. Marcos. Entonces el Papa otorgó al comisario general por mucho tiempo acreditado, Miguel Ghislieri, y al asesor Juan Bautista Bizzoni, los mismos poderes que poseían los cardenales inquisidores, para procesar en cosas de fe a cualesquiera personas, por más elevada que fuese su categoría (1).

Una sesión singularmente solemne del tribunal supremo de la fe celebró Paulo IV el 1.º de octubre de 1555. De los cardenales inquisidores estuvieron presentes Toledo, Carpi y Púteo, y faltó Veralló por estar gravemente enfermo. El Papa había convocado también para esta sesión a los funcionarios más elevados de la ciudad de Roma. Delante de éstos expuso en un largo discurso, que después que Dios le había elegido para Cabeza suprema de la Iglesia, consideraba como su deber anteponer los negocios de la fe a todos los demás, porque la fe era la esencia y el fundamento del cristianismo. Que determinaba, por tanto, que la Comisión de la Inquisición tuviese la primacía respecto de todas las otras autoridades de Roma, y que sus miembros habían de ser respetados del modo correspondiente por todos los funcionarios. Que éstos tenían que prestar a los miembros de la Inquisición toda clase de ayuda, aun el brazo secular; y que del grado en que cada uno favoreciera a la Inquisición, dependería también la gracia y favor que le dispensaría él, el Papa (2).

Los tres cardenales inquisidores mencionados, como asimismo el comisario general y el asesor, hacía años que eran miembros muy expertos de la Inquisición. Con esto parecían dadas todas las seguridades de que el tribunal desempeñaría su oficio con aquella severidad, que Paulo IV tenía por necesaria para hacer frente a las revueltas religiosas. A pesar de eso, el Papa no dejó de asistir a todas las sesiones principales de la Inquisición. En 18 de abril de 1556 fijóse para ellas el jueves de cada semana (3). Nada era capaz de estorbar al Papa el tomar parte en aquellas sesiones, novedad que maravilló mucho (4). El cumplimiento de este deber parecía el más importante de todos. Navagero refiere: «De los

(1) V. Pastor, Decretos de la Inquisición romana, 14.

(2) V. Pastor, Decretos, 15 s.

(3) V. ibid., 18.

(4) Cf. la \*relación de los enviados genoveses Justiniano Fiesco y Lorenzo Grimaldi, fechada en Roma a 28 de mayo de 1556. *Archivo público de Génova*.



tres días que están dedicados a los consistorios, lunes, miércoles y viernes, y de los dos destinados a audiencias, martes y sábado, omite el Papa muchos; pero la sesión de la Inquisición del jueves, en la que suele tomar parte personalmente, nunca la descuida, por más dificultades que se le atraviesen. Recuerdo que a la noticia de que Anagni había sido tomada, muchos en Roma corrieron a las armas, y a todos asaltó el temor de perder los bienes y la vida. Pero el Papa permaneció intrépido, por ser aquél el día que le tocaba en turno a la Inquisición, y habló de las cosas pertenecientes a ella, como si no hubiese la menor sospecha de guerra, o los enemigos no se hallasen junto a las puertas» (1).

Todos los demás informantes están también conformes en que Paulo IV nada tenía tanto en el corazón como su Inquisición (2). A pesar de la penuria del erario, destinó 12000 escudos para reconstruir el edificio que estaba a ella asignado en la Vía Ripetta (3). Por un motu proprio de 11 de febrero de 1556 concedió a esta casa todos los privilegios que gozaban los palacios del Papa y de los cardenales, y a los oficiales de la Inquisición exención de tributos (4).

El número de los miembros de este tribunal ya por el otoño de 1556 fué elevado a ocho; además de Toledo, Carpi y Púteo, pertenecían ahora también a él los cardenales Médici, Scotti, Rebiba, Reumano y Capizuchi (5). Los cuatro últimos, ornados con la púrpura por Paulo IV, compartían en sumo grado sus rígidas opiniones. Rebiba había dado de ello enérgicas pruebas cuando era comisario de la Inquisición romana en Nápoles (6).

En 23 de abril de 1556 se estableció, que el que perjudicase a la Inquisición, violando el secreto, incurriría en la excomunión

(1) Navagero-Albèri, 382.

(2) Dedicaba a ella la mayor parte de su tiempo, dice Adriani (V, 239; cf. 344). \*Il pontefice, escribe Navagero el 5 de agosto de 1557, mangia ancor ritirato, pur vien detto che sta bene et hoggi è stato nella congregazione sull' inquisitione fin 23 hore (*Biblioteca del palacio imperial de Viena*). Este celo y ardor aumentaba constantemente.

(3) \*De rebus novis urbis Romanae gestis (v. arriba p. 207). Manuscrito de la *Bibl. capitular de Zeitz*.

(4) \*Motu proprio de 11 de febrero de 1559 (*Archivo secreto pontificio*); v. el n.º 26 del apéndice. Sobre el sitio de la casa de la Inquisición v. Arch. d. Soc. Rom., I, 139.

(5) Cf. Pastor, Decretos, 20. Según esto, hay que corregir a Massarelli, 302, quien para enero de 1557 nombra sólo seis cardenales inquisidores.

(6) V. Amabile, I, 214 s.

*latae sententiae*. Un año más tarde se determinó, que a los miembros de la Inquisición pertenecientes al estado eclesiástico, cuyo dictamen y juicio tuviera por consecuencia efusión de sangre en el tormento o la pena de muerte, no les alcanzase ninguna censura o irregularidad. En 28 de octubre del mismo año se extendió el mismo privilegio a todos los empleados de la Inquisición (1).

Refiere un testigo fidedigno, que Paulo IV había recordado en una sesión de la Inquisición, cuán frecuentemente el Papa Julio III había dirigido advertencias sobre el proceder demasiado mirado y circunspecto de la Comisión (2). Ahora sucedía lo contrario. La Inquisición obraba de un modo, que hasta críticos de riguroso catolicismo no disimulaban el reprobarlo y con serias palabras recordaban, que aunque se procediese enteramente según pedía el deber, no se había de olvidar aquel amor hacia los que yerran, que Cristo había enseñado y practicado (3).

Fué ante todo muy fatal la extensión que dió Paulo IV al círculo de acción de la Inquisición, mucho más allá del dominio de los dogmas propiamente dichos. Los negocios políticos, que en España y también en muchos países protestantes se amalgamaban con frecuencia con los asuntos religiosos en los procedimientos judiciales contra los herejes, hasta entonces los había excluído en Roma la Inquisición. Paulo IV no tuvo cuenta con eso. En la guerra con España, el conde Nicolás de Pitigliano, de la familia Orsini, que tenía a su mando la caballería ligera del Papa, había caído en sospecha de una inteligencia con el enemigo y sido conducido al castillo de Santángelo como prisionero de Estado. Allí estuvo detenido aun después de la paz de Cave. El embajador francés, que por octubre de 1557 intervino en favor de la libertad del conde, supo que a éste le había procesado la Inquisición por haber tenido por querida a una judía. A su pregunta de si se quería considerar esto como herejía, se le respondió que el conde había sido acusado de herejía por haber arrojado de sus dominios a varios religiosos y tenido opiniones heréticas. El embajador hizo resaltar respecto a esto, que el conde había procedido contra los religiosos como traidores políticos, para conservar sus

(1) V. Pastor, Decretos, 18.

(2) V. las declaraciones del card. Reumano, tomadas de los autos del proceso de Carafa, y comunicadas por Bruzzone en *La Cultura*, N. S., I (1891), 434.

(3) V. Seripando en Merkle, II, 405.



dominios, pero no para fomentar la herejía o despreciar la religión. La acusación, en efecto, no pudo probarse, en vista de lo cual el conde fué puesto al fin en libertad (1).

Una serie de delitos morales, que nada tenían que ver con la autoridad que velaba por mantener la pureza de la fe católica, se pasaron asimismo a la Inquisición para que entendiese en ellos y los castigase, lo cual tenía por consecuencia un aumento de los empleados de la Comisión. Ya el 17 de octubre de 1555 hizo Paulo IV renovar la ordenación de su predecesor, de que el crimen de blasfemia fuese de la competencia de la Inquisición (2). Un decreto de febrero de 1556 prescribía, que todos aquellos que pecasen quebrantando el precepto del ayuno, fueran castigados por la Inquisición (3). Las fuentes auténticas refieren que los violadores de doncellas, los alcahuetes y los sodomitas caían bajo el poder de la Inquisición (4).

Pero no solamente el castigo de estos delitos y otros semejantes, sino también todo lo que el Papa designaba como «herejía simoníaca», como la venta de los sacramentos, la ordenación de menores de edad y los abusos en lo tocante a prebendas, habían de estar sometidos a la Inquisición. «Somos de opinión, manifestó Paulo IV en julio de 1557, que ningún tribunal trabaja con más integridad y con mayor celo de la gloria de Dios, que la Inquisición, y por eso nos hemos resuelto a asignarle cuanto tiene conexión con los artículos de la fe, o puede estar con ellos relacionado.» (5) Con esto va enlazado seguramente el haberse elevado a quince cardenales los miembros de dicho tribunal (6). En 21 de octubre de 1557

(1) Cf. Ribier, II, 671, 710, 715, 720. El haber venido también ante la Inquisición la contienda con Felipe II (v. Brown, VI, 3, App. n. 167), en tanto puede considerarse justificado, en cuanto en ella se trataba también de cosas eclesiásticas; cf. arriba p. 114.

(2) V. Pastor, Decretos, 17.

(3) Navagero notifica el 16 de febrero de 1556: \*Sua Stà a fatto far un bando che siano comessi al inquisitione colloro che non farano la quadragesima, eccetti li amalati, a quali sia licito romperla con consenso de' medici et con licentia delli deputati a tal cargo; ha comesso similmente all' inquisitione li biastematori. Cod. Marc. 9445, f. 120<sup>b</sup>. *Biblioteca de S. Marcos de Venecia*.

(4) V. el \*Avviso de 21 de agosto de 1557 (*Biblioteca Vaticana*) en el n.º 39 del apéndice y Nonciat. de France, I, xxix s.; cf. también Orano, XIV y Pastor, Decretos, 18.

(5) V. la \*relación de Navagero de 16 de julio de 1557 (*Archivo público de Venecia*), que se halla traducida en Brown, VI, 2, n. 966; cf. arriba p. 177.

(6) En el Index auctorum et librorum qui ab officio s. Rom. et univ.

fueron revocadas todas las facultades que poseían los miembros de la Fábrica de S. Pedro y de la Penitenciaría respecto de la absolución de simonía. En 25 de noviembre decidió Paulo IV, que los simoníacos en todo caso, aun en asuntos de derecho civil, habían de ser tratados como herejes (1). Por diciembre del mismo año confió al temido tribunal todos los negocios de la reforma (2). Ya en 16 de julio de 1556 se había establecido, que en adelante nadie pudiese fundar una Orden religiosa sin licencia de la Inquisición (3).

De este modo la Comisión de la Inquisición era recargada con un número enorme de negocios ajenos a ella; muchas veces funcionaba lisa y llanamente como tribunal supremo de moralidad (4). Hasta un artista que había pintado un crucifijo que parecía inconveniente, ¡fué citado ante la Inquisición y sometido a tormento! (5) Mayor terror se extendió, cuando todo el riguroso aparato que se dirigía contra los herejes, se puso ahora también en movimiento contra los simoníacos (6). Acrecentóse el terror,

Inquisitionis caveri mandantur (Rimini, 1559; cf. Hilgers, 492), sumamente raro, del cual sólo se ha conservado un ejemplar (*Roma, Bibl. Alejandrina*, N. f. 204), están indicados p. 27 los Nomina ill. rev. cardinalium inquisit. general. per univers. orb. christ. contra haeretic. pravit. a S. Sede Ap. deputatorum; son Carpi, Pacheco, Saraceni, Púteo, Scotti, Diomedes Carafa (¡más adelante es de nuevo citado!), J. Savelli, G. Asc. Sforza, Rebiba, Reumano, Capizuchi, V. Rosario, Ghislieri, Olera y Médici. En esta lista está el miembro más antiguo del tribunal, el card. Juan Alvarez de Toledo, que murió en 14/15 de septiembre de 1557. Como el card. Pacheco tuvo sólo hasta el 20 de septiembre de 1557 el título S. Balbinae, que lleva en la lista, hubo ésta de haberse formado entre el 15 y el 20 de septiembre. A fines de 1558 el joven cardenal Alfonso Carafa fué llamado a ser miembro de la Inquisición, lo cual pareció ser muy singular honor: dove non si soleva admittere se non li vecchi. \*Avviso de 3 de diciembre de 1558. Cod. Urb. 1038, p. 355. *Biblioteca Vaticana*.

(1) V. Pastor, Decretos, 22 s.

(2) V. arriba p. 180.

(3) V. Pastor, Decretos, 19 s.

(4) En 20 de noviembre de 1557 participa Bernardino Pía al card. Hérc. Gonzaga desde Roma: \*Non heri l'altro in congregatione d'inquisitione S. Stà fece un ragionamento molto longo contra a ruffiani di donne dishoneste et de' giovanetti, et vuole che la Sma Inquisitione severissimamente proceda contra quelli et massimamente contra i padri, madri e fratelli che ne fanno professione in servizio delle loro figliuole o sorelle. *Archivo Gonzaga de Mantua*.

(5) V. la relación del embajador portugués, dè 10 de diciembre de 1558, en el Corpo dipl. Port., VIII, 73.

(6) Un ejemplo refieren las Acta consist. cancell., VII, al 11 de octubre de 1557: \*Commissio causae contra Io. Franc. Poliasca, episcopum Lunen. et